



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL DÍA 26 de abril de 2024

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	26/04/2024
Hora	09:00h
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	D. ^a Itziar De Álava Martínez de Icaya
Asistentes	D. ^a . Itziar De Álava Martínez de Icaya (Alcaldesa) D. Ander Iglesias Ojanguren (Teniente alcalde) D. ^a Raquel Zabala Compañon D. Gorka Mauleón Olalde (Concejal)
Ausentes	D. ^a . Cristina Blanco Pérez de Azpillaga (Concejala) D. Fernando Javier Díaz Arana (justifica ausencia) D. Koldo Mikel Ruilope González (Concejal) D. ^a . Gemma Ruiz Martínez (Viñaspre)
Secretaria	Izaskun García Zorzano

En la casa **consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las nueve horas del día 26 de abril de 2024**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, justificada la ausencia de la concejala Cristina Blanco Pérez de Azpillaga, del concejal Fernando-Javier Díaz Arana, de Koldo-Mikel Ruilope González y de Gemma Ruiz Martínez, presididos por la Sra. alcaldesa, Itziar De Álava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lanciego, titular del puesto Izaskun García Zorzano.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación el primer orden del día sobre el pronunciamiento del Pleno.

A continuación, se declara abierta la sesión y se procede a examinar los siguientes puntos del orden del día:



1. - Aprobación del carácter extraordinario de la sesión.

Por unanimidad de los asistentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 79 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, se aprueba la urgencia extraordinaria de la sesión.

2. - Aprobación de actas de la sesión anterior

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación, **el acta extraordinaria de 22 de marzo de 2024**. (La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador de las actas presentadas.

No habiendo observaciones, se aprueba el acta por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes al acto, con 4 votos favorables.

3. - Relación de Ingresos y Gastos. Periodo enero a marzo de 2024.

De orden de la Alcaldesa, se da cuenta a los reunidos de los ingresos y gastos habidos en este Ayuntamiento durante los meses de enero a marzo del 2024, cuyos totales ascienden a las siguientes cantidades:

ENERO DE 2024	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	114.281,07 €	5.530,39 €
PAGOS	23.779,46 €	1.390,79 €

FEBRERO DE 2024	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	47.486,80 €	6.190,62 €
PAGOS	60.841,05 €	12.808,65 €

MARZO DE 2024	DE PRESUPUESTO	NO PRESUPUESTARIO
INGRESOS	26.675,12 €	4.191,57 €



PAGOS	63.474,06 €	1.530,09 €
-------	-------------	------------

La Corporación Municipal, a la vista de lo expuesto, acuerda, por unanimidad, quedar enterada. Dichas copias del Libro Diario de Ingresos y Pagos de los citados meses han sido entregadas a todos los miembros de la Corporación.

4. - Dación de Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP), 1º trimestre 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, en cuanto a la información a suministrar, relativa a la morosidad de las operaciones comerciales. El cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores del primer trimestre del ejercicio 34,05 días , por lo que, al ser este plazo inferior a 30 días, el Ayuntamiento de Lanciego cumple con la normativa vigente en materia de morosidad

De orden de la alcaldesa, se da cuenta a los reunidos de los detalles del periodo medio de pago global a proveedores de este Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, correspondiente al **1º trimestre del 2024**, remitido en plazo el día 18 de octubre de 2023 por vía telemática a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, cuyo detalle el siguiente:

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
Lanciego/Lantziego	34,05 DIAS

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

5. - Dación de cuentas de ejecución presupuestaria 1º trimestre de 2024.

De orden de la Sra. alcaldesa, y conforme al artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de los estados de ingresos y gastos del **1º trimestre del 2024** del presupuesto de ejercicio 2024 de las partidas presupuestarias a fecha 01/01/2024 y 31/03/2024, respectivamente, documentación que ha sido enviada con la documentación anexada a la presente convocatoria.



El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, darse por enterado.

6. - Crédito Adicional 1/2024

Vista. – La existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL N.º1 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto. – Que, con fecha 19 de abril de 2024 se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto. – Que con la misma fecha se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

El pleno por unanimidad con 4 votos a favor de los presentes, Acuerda

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL n.º 1, por un importe total de 209.125,46 euros, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
231.430.0001 – CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA DE ELVILLAR – CRAD	4.000,00
320.201.00 – ARRENDAMIENTO TEMPORAL LOCAL MOBILIARIO IKASTOLA	2.178,00
330.226.005 - ACTIVIDADES CULTURALES ESFERICA RIOJA ALAVESA	3.620,00
165.601.003 - PISTA DE PADEL	199.327,46
TOTAL	209.125,46

Altas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.01	REMANENTE TESORERÍA-GASTOS GENERALES	209.125,46
TOTAL		209.125,46

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2024, serán aplicables las normas de información,



reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

TERCERO: Ordenar la exposición al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava durante el periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava resumido por capítulos.

7. - Crédito Adicional 2/2024.

Vista. – La existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la modificación de créditos n.º 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL Nº2 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto. – Que, con fecha 20 de abril de 2024 se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto. – Que con la misma fecha se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

El pleno por unanimidad con 4 votos a favor de los presentes, Acuerda

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 003/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de CRÉDITO ADICIONAL nº 2, por un importe total de 84.413,10 euros, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
011 310001 - INTERESES PRESTAMO OBRAS CENTRO SOCIAL	114,55
011 933001 – AMORTIZACION PRESTAMO OBRAS CENTRO SOCIAL LANCIEGO	1.487,35
150 421001 – SERVICIO URBANISTICO DE LA CUADRILLA	1.901,06
231 211001 – MANTENIMIENTO CALEFACCION S.SOCIALES DE BASE	20,44
231 211002 – MANTENIMIENTO ASCENSOR OFICINA S.S. DE BASE	42,52
231 221001 – ALUMBRADO OFICINA SERVICIOS SOCIALES DE BASE	69,26



231 221004 – SUMINISTRO GAS CALEFACCION CENTROS JUBILADOS	30,26
231 221005 – SUMINISTROS CALEFACCION SERVICIOS SOCIALES	51,30
231 221006 – ALUMBRADO CENTROS DE JUBILADOS	459,21
2313 226990 - IGUALDAD	1.411,85
312 211001 – MANTENIMIENTO CALFACCION CONSULTORIO MEDICO	81,80
312 211002 – MANTENIMIENTO ASCENSOR CONSULTORIO MEDICO	170,11
312 221001 – ALUMBRADO CONSULTORIO MEDICO	277,05
312 221005 – SUMINISTROS CALEFACCION CONSULTORIO MEDICO	205,25
320 210001 – MANTENIMIENTO CALEFACCION IKASTOLA	204,48
3321 626000 – EQUIPOS INFORMATICOS BIBLIOTECA	1.473,80
3321 628001 – FONDOS BIBLIOGRAFICOS	1.715,44
410 211000 – MANTENIMIENTO TRUJAL DE ACEITE	4.591,95
410 213001 – MANTENIMIENTO VEHICULOS MUNICIPALES	867,72
410 221000 – ALUMBRADO ALMACEN MUNICIPAL	15,61
410 221001 – ALUMBRADO TRUJAL DE ACEITE	388,87
410 221002 – ALUMBRADO BASCULAS MUNICIPALES	13,24
410 221004 – COMBUSTIBLE VEHICULO MUNICIPAL	258,94
430 221001 – TRIBUTOS MUNICIPALES ALOJAMIENTO RURAL C/ MAYOR 13	255,13
459 210000 – CAMINOS RURALES	4.517,09
912 481003 – ASOCIACION DE MUNICIPIOS VASCOS - EUDEL	570,61
920 211001 – MANTENIMIENTO CALEFACCION AYUNTAMIENTO	102,26
920 211002 - MANTENIMIENTO ASCENSOR AYUNTAMIENTO	212,62
920 221001 – ALUMBRADO CASA CONSISTORIA	346,31
920 221005 – SUMINISTROS CALEFACCION AYUNTAMIENTO	256,57
920 160010 – CUOTAS SEGUROS AYUNTAMIENTO	62.300,45
TOTAL	84.413,10



Altas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.01	REMANENTE TESORERÍA-GASTOS GENERALES	84.413,10
TOTAL		84.413,10

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2024, serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

TERCERO: Ordenar la exposición al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava durante el periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava resumido por capítulos.

8. - Acuerdo adoptados por la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio FEMP-SGAE.

Examinado el Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de la que este Ayuntamiento forma parte, y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el 29 de octubre de 1996.

Teniendo en cuenta que la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación de este Convenio FEMP-SGAE, en reunión de fecha 18 de mayo de 2015, creó la Tarifa Simplificada para los municipios de menos de 3.000 habitantes.

En virtud de lo establecido en los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ,

El pleno por unanimidad con 4 votos a favor de los presentes, Acuerda

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento de Lanciego (Álava) al Convenio de Colaboración suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) con efectos desde el 1 de enero 2024.

Este ayuntamiento se compromete a cumplir con todas las obligaciones que establecen en dicho Convenio conforme a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA..- La autorización concedida mediante el presente documento para la comunicación pública de las obras del repertorio de pequeño derecho administradas por SGAE quedará condicionada al pago anual de las cantidades asociadas al tramo de habitantes de la entidad según las tablas de tarifas así por los firmantes del convenio.



SEGUNDA.- En los espectáculos no dramáticos organizados por el Ayuntamiento, que se celebren con precio de entrada reducido, bonificado o subvencionado se observarán idénticas obligaciones a los celebrados con acceso gratuito.

TERCERA.- Para la aplicación de la TARIFA SIMPLIFICADA y, en su caso, de las deducciones previstas sobre la misma, será condición indispensable, que en el momento de suscripción de este documento, el Ayuntamiento reúna los requisitos establecidos para ello por los firmantes del Convenio, y que cumpla con los plazos de pago y de comunicación del contenido de la programación previstos en la definición de esta tarifa.

CUARTA.- La presente adhesión a la TARIFA SIMPLIFICADA comenzará a regir desde el día de la fecha, y su duración se extenderá, al menos hasta el 31 de diciembre de 2017.”

SEGUNDO.- Manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de adherirse a la Tarifa Simplificada optando por la opción de pago único del mismo ejercicio presupuestario al de la realización de actividades, y facilitando la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y a EUDEL.

CUARTO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa, para a formalización del Convenio de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el Ayuntamiento de Lanciego, así como todas las gestiones inherentes al mismo.

9. - Convenio de colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y el Ayuntamiento de Lanciego, en materia de capacitación y normalización lingüística.

Dada cuenta del Convenio de colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y el Ayuntamiento de Lanciego, en materia de capacitación y normalización lingüística, con objeto de formalizar la relación jurídica que vinculará al instituto Vasco de Administración Pública con el Ayuntamiento de Lanciego en relación con las previsiones aplicables de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de la subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales a los cursos de euskera.

En las Cláusulas Generales del convenio, la segunda cláusula concretamente, hace referencia al plazo de vigencia del convenio 2 de octubre de 2024. A partir de esa fecha, todas las entidades que han suscrito el convenio de colaboración lingüística con el IVAP, si se estima necesario, prorrogarán el convenio por un periodo de cuatro años más.

Normativa aplicable

Los artículos 47 y concordantes de la ley 40/2015 del régimen jurídico del sector público en relación a la formalización del convenio



La ley 10/1982 básica de normalización del Euskera, Básica que reconoce el derecho de la ciudadanía a usar tanto el euskera como el castellano, en sus relaciones con la Administración pública.

El pleno por unanimidad con 4 votos a favor de los presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Formalizar Convenio de colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y el Ayuntamiento de Lanciego, en materia de capacitación y normalización lingüística, con objeto de formalizar la relación jurídica que vinculará al instituto Vasco de Administración Pública con el Ayuntamiento de Lanciego en relación con las previsiones aplicables de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de la subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales a los cursos de euskera.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para a formalización del Convenio de colaboración entre el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) y el Ayuntamiento de Lanciego, así como todas las gestiones inherentes al mismo.

10.- Programa Erein 2024 – Proyecto Pista de Pádel.

Visto. - El proyecto básico de las **Obras de mejoras de pistas de pádel del Ayuntamiento de Lanciego**, elaborado por Andrés Córdoba de Samaniego García, Arquitecto redactor con un presupuesto de ejecución de obra que asciende a la cantidad de ciento noventa y siete mil doscientos treinta con noventa seis euros con ochenta y un céntimos de euro (**197.230,96 €**) I.V.A. incluido, gastos generales y beneficio industrial.

Visto. - Los honorarios presupuestados correspondientes a la redacción del proyecto y coordinación y dirección de obra, por un importe de catorce mil noventa y seis con cinco céntimos de euro (**14.096,5€**) I.V.A. incluido.

Vista. - La Orden de 5 de marzo de 2024, de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, las ayudas destinadas a la promoción, y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein).

Vista. - La advertencia por parte de la secretaria-interventora de que las subvenciones deben necesariamente respetar el principio de prudencia financiera, de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera que ha de regir su Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Visto. – El informe de necesidad 47/24 emitido por el arquitecto municipal de ese municipio don Alberto Julián Vigalondo, de fecha 25 de abril de 2024, donde se especifica la importancia e impacto de la obra y 46/24 en relación con el cumplimiento de la normativa urbanística de las obras

Vista. – La partida 165.601.003 habilitada en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y dada cuenta del expediente de modificación de crédito Adicional 2/2024.

Por parte del portavoz del grupo EH-Bildu, el Sr. Gorka Mauleón Olalde se manifiesta lo siguiente:

“ En principio la postura de EH Bildu Lantziego en relación a la cubierta de la pista de pádel era votar no.

Entendemos que la cubierta de la pista de pádel puede ser un proyecto interesante, pero creemos que usar 200.000 euros de dinero público para ello es un gasto desproporcionado.

Hoy en el pleno hemos recibido nueva información que no teníamos ayer ya que el proyecto no estaba totalmente desglosado.

El proyecto tiene asociado la instalación en el techo de placas fotovoltaicas e incluye igualmente la iluminación de toda la bajada de acceso a la pista de pádel.

Vista por tanto toda esta nueva información en la misma sesión plenaria y no pudiendo reunirme ni hablar el asunto con mi grupo de trabajo he decidido abstenerme”.

El pleno por con 3 votos a favor de los presentes y 1 abstención del grupo EH-Bildu, Acuerda:

PRIMERO: Solicitar al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la ayuda destinada a la promoción, y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein) aprobada por Resolución de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, para el ejercicio 2024, (publicada en BOPV de 2 de abril de 2024).

El proyecto subvencionable es el correspondiente a **Obras de mejoras de pistas de pádel del Ayuntamiento de Lanciego** por importe de doscientos once mil trescientos veintisiete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (**211.327,46€**) I. V. A. incluido.

SEGUNDO: Otorgar el respaldo corporativo a la actuación de **Obras de mejoras de pistas de pádel del Ayuntamiento de Lanciego**, por la importancia que supone el mismo para la vecindad de Lanciego.

TERCERO: Ratificar los informes de necesidad nº 46/24 y nº 47/24 y de conformidad de la obra con normativa vigente urbanísticas. actuación de emitido por el Arquitecto municipal al efecto.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa a formalizar y firmar toda la documentación correspondiente a la ayuda destinadas a la promoción, y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Erein).



11. - Moción del grupo político EH-BILDU

Dada cuenta de la propuesta remitida por el grupo EH-Bildu Lantziego que a través de la plataforma Palestinarekiko Eratzukizuna se traslada la moción como iniciativa popular y que literalmente dice así:

“Personas de diferentes movimientos de la sociedad de Euskal Herria hemos decidido crear una plataforma en apoyo a la causa palestina debido a la situación insostenible en la que se encuentra la población palestina en estos momentos. Palestinarekiko Eratzukizuna nace desde la urgencia ante la inoperatividad de los diferentes organismos internacionales que no han podido detener la masacre. Incide en la responsabilidad que tienen los gobiernos y empresas ante el genocidio y sobre todo nace desde la necesidad de intentar que todo esto cambie y termine definitivamente.

Creemos en la responsabilidad como sociedad, de tomar parte y apoyar al pueblo palestino y bloquear las relaciones con Israel. En Cataluña, diferentes ayuntamientos, entre ellos lo de Barcelona y Girona han firmado el texto adjunto, que adaptado al contexto vasco. Por todo ello pedimos compromiso aquí y ahora, y les trasladamos la moción anexa para que sea tramitada como iniciativa popular de nuestra asociación. Estamos dispuestas a participar como iniciativa popular en el pleno que se vaya a tratar el tema, esperando que la moción que les trasladamos, se aprobada por esta Corporación.

Para cualquier duda, consulta o aclaración, pueden dirigirse al correo desde donde les enviamos la información y nos pondremos en contacto con ustedes. Gracias de antemano.”

Después de 5 meses de bombardeos y masacres incesantes contra la población palestina Israel está bombardeando intencionadamente en la franja de GAZA y en Cisjordania barrios residenciales, escuelas, campos, de refugiados, hospitales y ambulancias. En ese periodo el fiscal de la Corte Penal Internacional abrió investigaciones por crímenes de guerra y organizaciones de derechos humanos y agencias de Naciones Unidas urgen a que la comunidad internacional tome medidas urgentes para detener esta masacre.

A este respecto el 29 de diciembre Sudáfrica denuncia ante la Corte Internacional de Justicia a Israel por genocidio. Un mes más tarde el mismo tribunal sentencia y ordena a Israel que evite el genocidio, reconociéndose en esta sentencia que lo que está ocurriendo es un genocidio contra el pueblo palestino. Así mismo y posteriormente Amnistía Internacional afirma que Israel desobedece al sentencia de la Corte Internacional que ordena que evite el genocidio al no permitir la llegada a Gaza de ayuda humanitaria adecuada.



Solo entre el 7 de octubre de 2023 y el 4 de marzo de 2024 han sido asesinadas en Gaza más de 30,500 personas, entre ellas al menos 13.200 niños y niñas. Save The Children denuncia que ha habido más muertes infantiles en la Franja de Gaza en estos últimos meses que en todos los conflictos del mundo desde 2019. Según esta organización un niño muere cada 10 minutos en Gaza.

Expertos de Naciones Unidas alertan de que lo que viene pasando en toda Palestina es un genocidio, e instan a los gobiernos a pasar a la acción afirmando que “los aliados de Israel también tienen responsabilidad y deben actuar ahora, para impedir su desastroso curso de acción de carácter genocida. Todas las partes deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos”.

El artículo I de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, de la que el Estado español es firmante, obliga a los estados a tomar medidas para prevenir y sancionar este tipo de crímenes contra la humanidad. Recordemos que además, este genocidio se comete contra el pueblo palestino, que lleva décadas sometido a un régimen de apartheid tal como denuncian Amnistía Internacional y Human Rights Watch.

El embargo de armas es un paso necesario en esta dirección y una obligación no sólo moral, sino también legal, tal como se recoge en el marco jurídico español. Que prohíbe la venta de armas a países en conflicto o en los que se dan importantes vulneraciones de derechos Humanos. Estas normas son:

Ley 532007 de 28 de diciembre sobre el control de comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Tratado sobre comercio de armas, ratificado por España el 17 de marzo del 2014.
Posición Común 2008 944 PESC del Consejo de 8 de diciembre de 2008 por la que se definen las normas que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares.

El Gobierno español ya ha tomado decisiones similares anteriormente, como suspender la venta de armas en Libia, en el año 2011, gobernando el PSOE; o la venta de material antidisturbios en Venezuela. Contamos incluso con un precedente de suspensión temporal de venta de armas a Israel en agosto de 2014. En esta fecha, bajo la Presidencia de Mariano Rajoy, Israel asesinó a 2.205 personas palestinas en Gaza, de los que 538 eran niños y niñas. Si en aquel momento, el embargo de armas estaba justificado, hoy se hace imprescindible.

Es importante entender este embargo de armas de manera bidireccional, es decir, es necesario prohibir tanto la venta como la compra de armamento y tecnología de seguridad a Israel. España compra muchas más armas a Israel de las que vende. Israel usa a Palestina, sobre todo la Franja de Gaza, como campo de experimentación para testar nuevas armas y



métodos de represión que luego exporta para ser usados contra población civil alrededor del mundo. Estos productos se publicitan como "probados en combate" y esto se ha convertido en un valor añadido en el mercado de la seguridad y la defensa internacional. La marca "probado en combate" que Israel promociona, hace referencia a productos que se han probado sobre la población civil palestina. Un genocidio debería rendir cuentas y no beneficios económicos.

Los gobiernos, no sólo del Estado español, sino también el Gobierno Vasco, y las administraciones locales tienen la responsabilidad y el deber de contribuir al mantenimiento de la paz y al respeto de los derechos humanos en todo el mundo y esto pasa por acabar con la impunidad de Israel ante sus sistemáticos crímenes contra el pueblo palestino.

Asegurar el cumplimiento de los derechos humanos es una obligación que se extiende a todos los niveles de la Administración como controlar la inversión pública en empresas cómplices de Israel. Si bien es cierto que los gobiernos nacionales y territoriales tienen un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos, los gobiernos locales deben estar a la vanguardia y garantizar el respeto de los derechos humanos para todas las personas.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Lanciego en pleno ACUERDA

- Exigir un alto el fuego inmediato en Palestina e instar al Gobierno a asegurar la entrada y entrega de ayuda humanitaria a la Franja de Gaza, garantizando en todo momento la protección del personal humanitario.

- Denunciar todos los ataques contra la población civil y exigir el respeto al Derechos Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, activando los mecanismos necesarios de la ONU para poner fin y castigar los crímenes de guerra y de lesa humanidad, incluyendo los crímenes de genocidio y apartheid.

- Reconocer que la ocupación colonial y el apartheid son las causas estructurales del conflicto y que la comunidad internacional debe de actuar y hacer cumplir las resoluciones de Naciones Unidas, el derecho internacional de los derechos humanos como garantía para la construcción de una paz justa y duradera.

- Suspender todas las relaciones institucionales con el gobierno israelí hasta que haya un alto el fuego definitivo, se garanticen los derechos humanos del pueblo palestino e Israel cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.

- Exigir al Gobierno Vasco que pida al Gobierno de España que cumpla con las obligaciones estipuladas en el marco jurídico estatal e imponga un embargo militar bidireccional a Israel, así como la suspensión de todos los programas de cooperación militar y de seguridad con Israel hasta que respete los derechos del pueblo palestino.

- Pedir al Gobierno Vasco y al Gobierno de España que emprenda todas las medidas diplomáticas necesarias para detener los bombardeos y el asedio contra la Franja de Gaza, incluido un programa de sanciones contra el gobierno de Israel y sus responsables y la



suspensión de relaciones diplomáticas con el Estado de Israel hasta que no cumpla con el Derecho Internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.

Notificar de los acuerdos anteriores a:

- D. Iñigo Urkullu Renteria, Lehendakari-Presidente del Gobierno Vasco.
- D. Josu Iñaki Erkoreka Gervasio, Vicelehendakari Primero y Consejero de Seguridad del Gobierno Vasco.
- D. Ramiro González Vicente, Diputado General de la Diputación Foral de Álava.
- D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, Presidente del Gobierno de España.
- D. José Manuel Albares Bueno, Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación española.
- D^a. Margarita Robles Carrillo, Ministra de Defensa.
- D. Josep Borrell i Fontelles, Alto representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
- D. Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas.

12. - Procedimiento Presupuestos Participativos.

Dada cuenta de la información facilitada por la empresa CODE SISTEMAS – Isabel García, correspondiente al presupuesto de participación ciudadana y la pasarela de pagos y sistema de reservas para la pista de pádel.

En cuanto a la participación ciudadana, en primer lugar se plantean las preguntas para las encuestas, y las posibles respuestas.

En un segundo momento se publican en la app durante un periodo x de tiempo, para que puedan participar los vecinos, para ello se cruzan los datos con el padrón, y los vecinos deben acceder con su DNI para poder votar, únicamente una vez por DNI.

En un tercer momento, una vez concluida la encuesta se publican los resultados, indicando los tantos por ciento de cada opción. Los datos que recogemos nosotros son tanto el tanto por ciento como los votos a cada una de las opciones. Por lo que se puede saber el número de participantes en la encuesta.

13. - Expediente propuesta de adjudicación del edificio destinado a alojamiento rural.

Vista.- El acta de la propuesta de adjudicación del contrato de "**Concesión de servicios de gestión del servicio alojamiento turístico en edificio de propiedad municipal de Lanciego**", efectuada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, de fecha 25 de abril de 2024, formulándose la siguiente propuesta de adjudicación:



*“La Mesa de Contratación constituida para fundamentar la adjudicación del expediente de contratación tramitado por procedimiento abierto y con tramitación ordinaria, para efectuar la formalización del **Concesión de servicios de gestión del servicio alojamiento turístico en edificio de propiedad municipal de Lanciego**”, propone al Pleno de la Corporación la adjudicación del contrato de referencia, a favor de oferta presentada por la entidad PALACIO VITEL LANCIEGO S.L.U. sociedad unipersonal cuya administradora es D^a Sonia Roja Bacaicoa, que se ha comprometido a realizar el objeto del referido contrato de concesión de servicio público, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y conforme al Proyecto de explotación ofertado, con un canon anual de setecientos cincuenta euros (750 euros) y una inversión inicial a realizar en los dos primeros años del contrato de **ciento diez mil euros (110.000,00 euros)**, todo ello de acuerdo con las condiciones de su oferta.”*

A la vista de la propuesta de adjudicación,

El pleno por unanimidad con 4 votos a favor de los presentes, Acuerda

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la empresa a favor de la entidad PALACIO VITEL LANCIEGO S.L.U. sociedad unipersonal cuya administradora es D^a Sonia Roja Bacaicoa, a constituir, aceptando la denominación propuesta.

SEGUNDO.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente :

- * La escritura de constitución de la sociedad.
- * Inscripción en el Registro mercantil, copia del CIF.
- * Certificados de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad social, tanto respecto a la entidad constituida como a la administradora única de la misma, así como la documentación que acredite disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva por importe de SEIS MIL EUROS que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la L.C.S.P, conforme a la cláusula 28 del PCAP y la suscripción de las pólizas que se indican en la cláusula 22^a de este Pliego.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de **8 folios**, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.845.125, 1.845.126, 1.845.127, 1.845.128, 1.845.129, 1.845.130, 1.845.131 y 1.845.132** que, en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.